

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Mayo).

Comisión Provincial

857

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excma. Diputación provincial de Logroño; Certifico: Que en sesión celebrada el día 4 del actual, se adoptaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

AUTOL

Examinada la instancia de Don Joaquín Martínez Ruiz, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Autol por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor se halla padeciendo desde hace bastante tiempo de una neurastenia, la cual se ha exacerbado en tales términos en la actualidad que le impide dedicarse á ninguna ocupación y trabajo intelectual:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los física-

mente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Joaquín Martínez Ruiz, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Autol.

Examinada la instancia en la cual D. Dionisio Jiménez Sáenz, solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Autol por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor se halla padeciendo una otitis esclerosa crónica por la que se ve privado de la audición:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Dionisio Jiménez Sáenz, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Autol.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á siete de Mayo de mil novecientos seis.—Benigno Macua.—V.º B.º: Santiago G. Baquero.

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer y á tenor de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio de 1898, acordó reclamar á los Alcaldes cuyos

Municipios se hallan adeudando el segundo trimestre del cupo provincial del año actual, lo correspondiente al concierto económico é intereses de demora en el pago, atrasos de años anteriores, anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL y estancias de padres ó hermanos de mezos sujetos á revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento, también de años anteriores, los cuales han sido reclamados diferentes veces á los Ayuntamientos respectivos, remitan en el plazo de un mes los documentos que á continuación se expresan:

Certificación, en que se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos, con expresión de los resultados obtenidos.

Otra, en que se expresen las causas que han determinado el retraso ó impedido la recaudación; otra, de la inversión dada á los fondos recaudados, y otra en que conste en relación nominal, el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 5 de Mayo de 1906.—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

852

Don Ignacio Dacavo y Alberti, Juez de instrucción de este partido de Arnedo;

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día veintinueve del actual á las once, al sorteo de seis Vocales, que

bajo la presidencia del Juez que suscribe en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Arnedo á siete de Mayo de mil novecientos seis.—Ignacio Dacavo.—El Secretario de gobierno, Lorenzo Ciordia.

El señor Juez de instrucción de este partido de Estella, por providencia de hoy dictada en causa criminal que se instruye en este dicho Juzgado, sobre delito de hurto de dos cajas de boinas, en número de unas dos docenas y media á tres, de la propiedad de Don Antonio Bissú Martínez, ha acordado se cite en forma legal á dicho Don Antonio Bissú Martínez, natural de Cartagena, de cincuenta y dos años de edad, viudo, comerciante ambulante y con residencia accidental en Logroño, cuyo actual paradero se ignora, pero que aparece manifestó iba á hacer una salida por las provincias de Burgos y Santander; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Navarra, de Logroño, Burgos y Santander, y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Estella, al objeto de recibirle una declaración acordada en dicha causa ó manifieste el punto en que se encuentra para poder ser examinado por medio de exhorto, apercibido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Estella cinco de Mayo de mil novecientos seis.—El Actuario, León Díaz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LOGROÑO

RESULTADO del escrutinio parcial celebrado en cada una de las Secciones que componen los Distritos electorales de Cervera del río Alhama, Logroño y Nájera, para la elección de Diputados provinciales que ha tenido lugar el día 6 del actual, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 54 de la ley Electoral vigente.

DISTRITO ELECTORAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

PUEBLOS Y SECCIONES	Electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS	
			Don Roberto Ruiz de la Torre	
Arnedillo 1.º única	183	93	93	
" 2.º "	143	72	72	
Arnedo 1.º "	494	291	291	
" 2.º "	487	289	289	
Bergasa "	129	89	89	
Bergasillas "	49	40	40	
Carbonera "	21	7	7	
Corera "	177	80	80	
Enciso 1.º "	181	112	112	
" 2.º "	149	90	90	
Galilea "	131	86	86	
Herce "	165	69	69	
Munilla 1.º "	241	213	213	
" 2.º "	239	208	208	
Muro de Aguas "	192	41	41	
Ocón 1.º "	140	59	59	
" 2.º "	161	91	91	
Poyales "	181	42	42	
Prejano 1.º "	123	22	22	
" 2.º "	112	32	32	
Quel 1.º "	224	53	53	
" 2.º "	226	42	42	
El Redal "	131	66	66	
Robres "	98	5	5	
Santa Eulalia "	69	20	20	
Tudelilla 1.º "	143	43	43	
" 2.º "	125	42	41	Don Juan Ramirez Rodriguez, 1.
Turruncún "	76	14	14	
Villar de Arnedo 1.º "	134	51	51	
" 2.º "	122	40	40	
Villarroya "	106	54	54	
Zarzosa "	53	25	25	
Aguilar del río Alhama 1.º "	256	223	223	
" 2.º "	206	190	190	
Cervera del río Alhama 1.º 1.ª	435	142	142	
" 1.º 2.ª	379	162	162	
" 2.º única	497	207	207	
Cornago 1.º "	243	120	120	
" 2.º "	215	138	138	
Grávalos 1.º "	185	103	103	
" 2.º "	116	65	65	
Igea 1.º "	251	143	143	
" 2.º "	175	100	100	
Navajún "	75	26	26	
Valdemadera "	72	50	50	
TOTALS.		4150	4149	1

DISTRITO ELECTORAL DE LOGROÑO

PUEBLOS Y SECCIONES	Electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS	
			Don Francisco Zuazo Quintanilla	Don Ceterino Munárriz Llorente
Agoncillo 1.º única	113	79	36	43
" 2.º "	105	63	21	42
Albelda 1.º "	131	116	110	6
" 2.º "	164	140	135	5
Alberite 1.º "	116	70	20	50
" 2.º "	137	80	30	49
Cenicero 1.º "	270	165	129	45
" 2.º "	340	205	127	78
Clavijo "	85	60	41	19
Dareca "	34	10	7	3
Entrena 1.º "	115	87	28	59
" 2.º "	78	59	21	38
Fuenmayor 1.º "	258	157	92	65
" 2.º "	235	130	82	48

Una papeleta en blanco.

PUEBLOS Y SECCIONES	Electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS			
			Don Francisco Zuazo Quintanilla	Don Ceterine Munárriz Llorante		
Hornos	única	51	31	13	18	
Jubera	1.º	158	107	66	41	
"	2.º	142	92	28	64	
Lagunilla	1.º	163	127	52	75	
"	2.º	108	78	40	38	
Lardero	1.º	119	89	54	28	Papeletas en blanco, 7.
"	2.º	138	100	53	41	Idem id., 6.
Leza río Leza		49	44	28	16	
Logroño	1.º	439	202	101	100	Una papeleta en blanco.
"	1.º	324	144	75	68	Una id. id.
"	2.º	316	188	118	68	Dos id. id.
"	2.º	280	200	160	38	Dos id. id.
"	3.º	366	240	184	55	Don Eugenio Cemborain España, 1.
"	3.º	402	246	172	74	
"	4.º	468	248	172	76	
"	4.º	480	275	182	93	
"	5.º	378	214	131	83	
"	5.º	442	245	147	98	
Medrano	única	84	59	20	39	
Murillo río Leza	1.º	214	168	19	149	
"	2.º	237	198	24	174	
Nalda	1.º	172	81	44	37	
"	2.º	203	104	29	74	Una papeleta en blanco.
Navarrete	1.º	204	"	"	"	
"	2.º	189	"	"	"	
Ribafrecha	1.º	180	118	40	78	
"	2.º	190	131	47	82	Don Ramón Santolaya Medrano, 2.
Sejuela		70	44	12	32	
Sorzano		113	112	31	81	
Sotés		113	96	44	52	
Torrementalvo		23	20	14	"	Don Miguel Salvador, 6.
Viguera	1.º	174	98	29	69	
"	2.º	153	83	33	50	
Villamediana	1.º	138	103	39	63	Una papeleta en blanco.
"	2.º	137	95	40	55	
Zenzano		36	29	12	17	
TOTALS:			5830	3123	2676	31

DISTRITO ELECTORAL DE NÁJERA

PUEBLOS Y SECCIONES	Electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS		
			Don Pedro Ruiz Santolaya		
Alesanco	1.º	106	35	34	Una papeleta en blanco.
"	2.º	188	60	60	
Alesón		62	56	56	
Anguiano	1.º	183	23	23	
"	2.º	194	28	28	
Arenzana de Abajo		183	44	44	
Arenzana de Arriba		43	38	38	
Azofra		140	79	79	
Badarán	1.º	134	30	30	
"	2.º	122	24	24	
Baños de río Tobía	1.º	134	20	20	
"	2.º	73	19	19	
Berceo		136	41	41	
Bezares		"	"	"	
Bobadilla		46	18	18	
Brieva		101	65	65	
Camprovín		127	74	74	
Canales	1.º	89	49	33	D. Nicolás Salmerón, 12.—D. Gerardo Rocandio, 2.—D. Rodrigo Soriano, 2.
"	2.º	88	41	23	D. Nicolás Salmerón, 16.—D. Rodrigo Soriano, 2.
Canillas		65	8	8	
Cañas		59	17	15	D. Andrés del Villar, 1.—D. Gregorio Gareía Escudero, 1.
Cárdenas		85	43	43	
Castroviejo		47	36	36	
Cordovín		65	13	13	
Estolle		94	24	24	
Hormilla	1.º	98	31	31	
"	2.º	87	60	60	
Hormilleja		84	33	33	
Huércanos	1.º	115	77	77	
"	2.º	101	76	76	
Ledesma		44	6	6	
Manjarrés		71	19	19	
Mansilla		131	111	111	
Matute		177	156	156	
Nájera	1.º	305	94	94	
"	2.º	811	77	77	

PUEBLOS Y SECCIONES	Electores	HAN OBTENIDO VOTOS	
		Han tomado parte	Don Pedro Ruiz Santolaya
Pedroso única	118	83	83
S. Millán de la Cogolla 1.º	151	89	89
2.º	47	30	30
Santa Coloma	102	60	60
Tobia	46	45	45
Torrecilla sobre Alesanco	78	20	20
Tricio	142	120	120
Urñuela 1.º	140	64	64
2.º	91	28	28
Ventosa	96	36	14
Ventrosa	107	49	49
Villar de Torre	97	53	53
Villarejo	35	25	25
Villavelayo	110	75	75
Villaverde	49	23	23
Viniegra de Abajo	80	70	70
Viniegra de Arriba			
Ajamil	52	48	
Almarza	52	26	
Cabezón	35	29	
Gallinero	30	25	
Hornillos	43	40	
Jalón	25	20	
Laguna de Cameros	126	24	
Larriba	95	5	
La Santa	43	36	
Luezas	39	37	
Lumbreras	150	133	
Montalvo de Cameros	26	5	
Muro de Cameros	55	27	
Nestares	41	6	
Nieva de Cameros	160	23	
Ortigosa 1.º	130	124	
2.º	111	106	
Pinillos	31	23	
Pradillo	58	27	
Rabanera	41	40	
El Rasillo	74	68	
San Román	166	157	
Santa María	27	27	
Soto de Cameros 1.º	106	90	
2.º	94	36	
Terroba	38	32	
Torrecilla de Cameros 1.º	178	10	
2.º	158	3	
Torre de Cameros	52	45	
Trevijano	91	89	
Villanueva	99	78	
Villoslada 1.º	74	52	
2.º	87	58	
TOTALES.		4044	3930

D. Lázaro García Cabal, 21.—D. Rodrigo Soriano, 1.

D. Joaquín Rubio, 48.

D. Francisco Zuazo, 1.

D. Joaquín Rubio, 6.

Faltan datos de Bezares y Viniegra de Arriba.

Logroño 9 de Mayo de 1906.—El Presidente, El M. del Romeral.

Sección Judicial

Juzgados Municipales

856

Don Manuel Ruiz y Jiménez, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Cerella;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Higinio Simón Gra-cia y Carlos Ibáñez Franco, de cuarenta y dos y veintitres años de edad respectivamente, casados, de profesión cedaceros ambulantes, que han vivido en Calahorra y se ignora el actual paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta*

de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Pamplona y Logroño, comparezcan ante este Juzgado municipal á fin de ejecutar la sentencia recaída en juicio de faltas contra los mismos con fecha tres de Junio del año próximo pasado por uso de armas prohibidas, sacándolas en riña, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g), exhorto y requiero á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la bus-

ca y captura de los referidos denunciados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Corella á ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel Ruiz.—El Secretario, Francisco Mateo.

parto del año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán la relación de alta y baja con los documentos que lo justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de quince días.

Villar de Arnedo 1.º de Mayo de 1906.—El Alcalde, Julio Martínez.

Anuncio oficial

VILLAR DE ARNEDO

853

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento para el re-

IMPRENTA PROVINCIAL